

| | | |
|---|---|--|
|  Libertad y Orden | <p style="text-align: center;"> <i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 3223083049 </p> | <p style="text-align: center;">SIGC</p> |
|---|---|--|

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

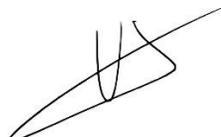
A Despacho del señor Juez informándole que el trámite de Emplazamiento del demandado Manuel Antonio Arboleda Herrera, se surtió de la siguiente manera.

Se realizó la publicación del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas el día 10 de febrero de 2022:

El término corrió así: 11,14,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28 de marzo y 1,2 y 3 de marzo del 2020.

Vencido el mencionado término, la persona emplazada no compareció al proceso. Por lo anterior, se encuentra pendiente realizar el nombramiento del Curador Ad Litem. Sírvese proveer.

San José, Caldas, 08 de marzo de 2022



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-121
Auto Sust. No. 227

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal Sumario de levantamiento de patrimonio de Familia inembargable promovido por las señoras **LUZ MERY BEDOYA OSORIO** y **DANIELA ARBOLEDA BEDOYA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **MANUEL ANTONIO ARBOLEDA HERRERA**, se observa que en relación con el emplazamiento del demandado ya se cumplió con el trámite correspondiente, esto es, la publicación del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, tal como se avizora en el archivo No. 16 del expediente digital.

Consecuente con ello, se debe proceder a la designación de Curador Ad-Litem al demandado **MANUEL ANTONIO ARBOLEDA HERRERA**, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y sobre el cual se adoptó medida de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 108 C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020.

De conformidad con lo anterior se designa para tal cargo al **DR. JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN**, identificado con la cédula 75.076.216 y T.P 358.241, quien tiene como

datos de contacto el celular 3147926351 y correo electrónico horizonte46juridico@hotmail.com.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas en el Decreto 806 de 2020, indicando que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**



Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Código de verificación: **f808012219ecfe7135cf9c5bfd9e266d75ed74a553ff7e3e4c43a8d278af2bb8**

Documento generado en 08/03/2022 03:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>